

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, PER PROCEDIMENTO ABIERTO HARMONIZADO, DE LAS OBRAS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA NUEVA CARRETERA T-2021 DE LA RÀPITA A Poble Nou del Delta (AMPOSTA).**

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
<b>UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Proyectos y obras
<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>	El director facultativo de las obras
<b>DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CORREO ELECTRÓNICO</b> <b>PERFIL DE CONTRATANTE</b> <b>PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA</b>	Paseo de Sant Antoni, núm. 100. 43003 – TARRAGONA  contractacio@dipta.cat  <a href="https://contractaciopublica.gencat.cat">https://contractaciopublica.gencat.cat</a>  <a href="https://pdc.diputacionetarragona.cat">https://pdc.diputacionetarragona.cat</a>
<b>LICITACIÓN ELECTRÓNICA</b>	( X ) SÍ ( ) NO

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

	<b>3.6</b>	Para el 2030, reducir a la mitad el número mundial de muertes y lesiones causante por accidentes de tráfico.
	<b>9.1</b>	Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluyendo infraestructuras regionales y transfronteras, con el fin de apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial atención al acceso asequible y equitativo para todas las personas.
	<b>11.2</b>	Dar apoyo a los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales, fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.
	<b>11.a</b>	Dar apoyo a los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales, fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

16 INSTITUCIONES PÚBLICAS	<b>16.6</b>	Crear unas instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.
---------------------------	-------------	--

<b>CPV</b>	45233140-2 Obras viales
<b>Lotes</b>	<p>( ) SI, ver Anexo I            ( X ) NO En este caso, se considera que concurren varios motivos válidos debidamente justificados que desaconsejan la división del contrato en lotes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Dificultad técnica en la ejecución independiente de las prestaciones:</b> Las diferentes prestaciones que integran el objeto del contrato están estrechamente interrelacionadas y requieren una ejecución coordinada y secuencial. Su realización por separado podría comprometer la coherencia técnica del conjunto, afectando negativamente a la calidad final del servicio u obra.</li> <li>2. <b>Riesgo para la ejecución correcta derivado de la necesidad de coordinación:</b> La participación de varios contratistas en la ejecución de las diferentes partes del contrato implicaría una complejidad adicional en la coordinación, con el consiguiente riesgo de desajustes, solapamientos o vacíos en las responsabilidades. Esta situación podría derivar en retrasos, sobrecostes o incluso en incumplimientos parciales del contrato.</li> <li>3. <b>Unidad funcional y operativa del contrato:</b> El objeto del contrato presenta una unidad funcional que hace recomendable su adjudicación a un único operador económico, que pueda asumir la responsabilidad integral de la ejecución, garantizando así una mejor eficiencia, control y calidad del resultado final.</li> <li>4. <b>Evitar la fragmentación de responsabilidades:</b> La división en lotes podría diluir la responsabilidad sobre el resultado global del contrato, dificultando la gestión de posibles incidencias y la determinación de responsabilidades en caso de incumplimiento.</li> </ol>
<b>Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>Tratamiento de datos personales</b>	<p style="text-align: center;">( ) SÍ</p> <p>Finalidad por la que la Diputación de Tarragona cede los datos personales _____</p> <p>Nivel de Seguridad _____</p> <p>En caso de tratamiento de datos será necesario aportar la documentación indicada en el apartado Y del cuadro resumen</p> <p style="text-align: center;">( X ) NO</p>

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

### C. PROYECTO

Para poder realizar estas actuaciones se ha redactado el Proyecto constructivo de "Acondicionamiento de la nueva carretera T2021 de La Ràpita a Poble Nou del Delta (Amposta). Tramo 0+000 al 9+790". Aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 1 de agosto de 2025, posteriormente por Decreto de Presidencia, número 2025-0006222, de 16 de octubre de 2025, se ha aprobado la actualización de precios del Texto refundido del proyecto constructivo de acondicionamiento de la nueva carretera T-2021, de La Ràpita a Poble Nou del Delta (Amposta), tramo 0+000 al 9+790.

### D. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI	Lote o parte del contrato: .....	<input type="checkbox"/> Centros especiales de trabajo. <input type="checkbox"/> Centros de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros
<input checked="" type="checkbox"/> NO		

### E. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO ARMONIZADO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA ( X )
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo XIV i XV)	CRITERIO ÚNICO ( ) PLURALIDAD DE CRITERIOS ( X )

### F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Tipos de IVA aplicable (21%) Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
14.586.529,06	3.063.171,10	17.649.700,16

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Ver el Anexo II y la Memoria justificativa de la necesidad de contratar, publicada en el Perfil de contratante

Contrato con precios unitarios	<input type="checkbox"/> SI, Ver Anexo XII <input checked="" type="checkbox"/> NO
Pago mediante entrega de bienes	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

### G. VALOR ESTIMADO

	<b>TOTAL</b>

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

<b>Importe de gasto</b>	14.586.529,06
<b>Importe de las prorrogas</b>	-----
<b>Importe de las modificaciones previstas (19,95 %)</b>	2.909.550,00
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	17.496.079,06

## H. CONTRATACIÓN CONJUNTA

( ) SI	(X) NO
Diputación de Tarragona	.... ( <i>entidad</i> )
... %	... %

## I. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El objeto de este contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del programa operativo (PO) pluriregional de España 2021-2027, convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrado de entidades locales.

## J. ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

2026, 2027 i 2028: 3020/453/61908

## K. PLAZO DE EJECUCIÓN

24 meses

## L. PLAZO DE GARANTÍA

2 años

## M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

( ) SI, ver Anexo XIII      (X) NO

## N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

[Ver Anexo XIV](#)

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### O. REVISIÓN DE PRECIOS

SI, ver Proyecto obras       NO

#### P. GARANTIA PROVISIONAL

SI Importe.       NO

#### Q. GARANTIA DEFINITIVA

<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	COMPLEMENTARIA ( ) Exigida:       % (X) No exigida	
<b>(X) 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido</b>			
( ) ___ % del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido			
(No)	Admitida constitución mediante retención de precio		

#### R. SOLVENCIA

Se requiere clasificación

#### S. CLASSIFICACIÓ EXIGIDA AL CONTRACTISTA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	2	4
B	2	4
G	4	5

#### T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo IX       NO

#### U. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO

Ver Anexo VIII

#### V. SUBCONTRACTACIÓN

SI     NO

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. Ver Anexo X  
 Trabajos críticos que NO admiten subcontratación. Ver Anexo X

Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar

#### W. CESIÓN DEL CONTRATO

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

(X) SI ( ) NO

( ) Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP.  
Ver Anexo X

#### X. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(X) SI, ver Anexo XIX ( ) NO

#### Y. DADES DE FACTURACIÓ

**Forma de pago:** Certificaciones mensuales

Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://seuelectronica.dipta.cat/> o mediante el servicio e.Fact del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Deben constar los siguientes datos:

<b>Ente con competencias en contabilidad pública y contratación:</b>	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
<b>Unidad responsable de la contratación:</b>	Proyectos y obras
<b>Códigos DIR 3 Diputación de Tarragona:</b>	Oficina contable: L02000043 Órgano gestor: L02000043 Unidad trasmidora: GE0001077 Nombre :Proyectos y obras
<b>Núm. expediente contratación:</b>	8004330008-2025-0021458

#### Z. INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO DE L'IVA

( ) SI (X) NO

#### AA. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos personales, y así esté indicado en el apartado B del presente cuadro resumen, a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquél presentará una declaración responsable donde manifestará el compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Ver Anexo XXIV.

#### AB. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

(X) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

O

(X) Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	10
2.1. Disposiciones Generales	11
2.1.1. Objeto y necesidades del contrato	10
2.1.2. Valor estimado del contrato	11
2.1.3. Presupuesto base de licitación	11
2.1.4. Precio del contrato	11
2.1.5. Existencia de crédito	11
2.1.6. Plazo de ejecución del contrato	11
2.1.7. Perfil de contratante	12
2.1.8. Notificaciones	12
2.2. Cláusulas especiales de licitación	12
2.2.1. Garantía provisional	12
2.2.2. Presentación de proposiciones	13
2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	13
2.2.4. Enmienda de documentos	13
2.2.5. Contenido de las proposiciones	14
2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones	16
2.2.7. Mesa de contratación	17
2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones	17
2.2.9. Valoración de las ofertas	18
2.3. Adjudicación	19
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	19
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta	19
2.3.3. Garantía definitiva	21
2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	22
2.3.5. Adjudicación	22
2.4. Formalización del Contrato	22
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	22
3.1. Abonos al contratista	23
3.2. Obligaciones del contratista	23
3.2.1 Responsabilidad	24
3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente	24
3.2.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	24
3.2.4. Señalización de las obras	25

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

3.2.5. Protección ambiental	25
3.2.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	25
3.2.7. Gestión de residuos	25
3.2.8. Obligaciones de transparencia	25
3.2.9 Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.	25
3.2.10. Protección de datos personales:	26
3.3. Gastos y tributos	27
3.3.1. Revisión de precios	27
3.3.2. Cesión del contrato	27
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
4.1. Ejecución de los trabajos	28
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato	27
4.3. Comprobación de replanteo y inicio del plazo de ejecución	28
4.4. Director facultativo y responsable del contrato	28
4.5. Coordinador en materia de seguridad y salud	28
4.6. Pla de seguridad y salud en el trabajo	29
4.7. Delegado de obra del contratista	29
4.8. Libro de órdenes	29
4.9. Libro de incidencias	29
4.10. Programa de Trabajo	30
4.11. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras	29
4.12. Penalidades	30
4.12.1. Penalidades por demora	30
4.12.2. Otras penalidades	30
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA	31
5.1. Recepción y liquidación	31
5.2. Plazo de garantía	31
5.3. Devolución de la Garantía y liquidación de las Obras	31
5.4. Responsabilidad por vicios ocultos	31
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	32
8. MODIFICACIONES	32
8.1. Modificaciones previstas	32
8.2. Modificaciones no previstas	32
9. RÈGIM DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓ QUE REGEIX LA CONTRACTACIÓ	32

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

## INDEX DE ANEXOS

ANEXO II - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO .....	34
ANEXO III - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN .....	35
ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL .....	38
ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPEÑO DE PROPOSICIONES .....	39
ANEXO VI - COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS .....	40
ANEXO VII - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD LICITUD DATOS A LA AEAT Y A LA TMVS .....	41
ANEXO VIII - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL .....	42
ANEXO XI - OFERTA ECONÓMICA .....	43
ANEXO XIV - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS .....	44
ANEXO XVI - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	47
ANEXO XVIII - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO .....	48
ANEXO XIX - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS .....	49
ANEXO XX - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL .....	51
ANEXO XXI DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO // DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	52
ANEXO XXII COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN .....	53
ANEXO XXIII CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....	54

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le es aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de obras, de acuerdo con lo que determina el artículo 14 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego y el proyecto de obras revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado G del cuadro-resumen** en función del valor estimado del mismo.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en defecto de los mismos, la normativa de derecho privado.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

## 2.1. Disposiciones Generales

### 2.1.1. Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el apartado **B** del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el **apartado C del cuadro-resumen**, las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en el caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Si así se señala en el **apartado B del cuadro-resumen**, habrá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o al adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Si así se señala en el **apartado D del cuadro-resumen**, la participación en todo el contrato, o por lotes, según lo indicado en el **Anexo I**, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

### 2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado G** del cuadro-resumen se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la que debe someterse y el régimen de recursos aplicable.

### 2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado F del cuadro-resumen**, de acuerdo con el desglose indicado en el **Anexo II**.

Cuando se indique en el **apartado F del cuadro-resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo.

### 2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y demás disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

### 2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Diputación.

En los expedientes que se tramitan anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

### 2.1.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado K del cuadro-resumen**. No obstante, el plazo de ejecución de la obra podrá ser, si así se prevé en el presente pliego, el que figure en la oferta

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

del adjudicatario. Los plazos parciales serán los que se fijen en el Programa de Trabajo.

#### **2.1.7. Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/DIPTA>

#### **2.1.8. Notificaciones**

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas, y será, en cualquier caso, la misma que conste en la Declaración responsable presentada. En caso de identificarse dos direcciones diferentes, las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la dirección informada en el sobre electrónico de presentación de ofertas.

### **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

#### **2.2.1. Garantía provisional**

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación puede exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional. El importe será el que se señala en el apartado P del cuadro-resumen, y no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

En el [portal de Contratación de la Diputación](#), están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han cumplimentado los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía provisional del expediente núm. \_\_\_\_\_" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANC SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKBK ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes por los que el licitador haya presentado oferta y no en función del importe del

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

presupuesto total del contrato.

### **2.2.2. Presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado A del cuadro-resumen**

**Las ofertas electrónicas deberán presentarse mediante el sobre electrónico que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](#), en la dirección <https://pdc.diputacionetarragona.cat/>.**

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputación se detallan en la [guía](#) que se publicará en el perfil de contratante junto con el resto de documentos para la licitación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica la Diputación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, enviando primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

### **2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.**

Los licitadores deberán identificar claramente qué documentos o qué datos de las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», señalando además los motivos que justifican esta consideración, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **2.2.4. Enmienda de documentos**

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

Si no se enmienda en el plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

### **2.2.5. Contenido de las proposiciones**

Los licitadores deberán presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#), con la documentación que se indica en los apartados siguientes. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que deben incluirse en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Los **límites** de peso de la documentación a anexar y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En los ficheros que se firman en formato PAdES (formato de firma PDF y que son los más habituales), el tamaño máximo del fichero está configurado en 30720 Kb (aprox. 30Mb)
- En los ficheros que se firman en formato CAdES, el tamaño máximo del fichero está configurado igualmente en 30720 Kb
- En los ficheros que se firman en formato XAdES, el tamaño máximo del fichero está configurado en 7168 Kb

Por otro lado, el tamaño máximo de fichero admitido (sin firmas) es de 102400 Kb (aprox. 100Mb).

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, firmados por el licitador o persona que lo representa.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los **Anexos** núm. **XIV** y **XV** se concreten diferentes fases de valoración en las que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre núm. 1, tantos sobres 2 y 3 como fases de valoración se hayan fijado.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que se facilitará en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

#### **2.2.5.1. SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CONTENIDO:**

- 1) **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).** Cumplimentado el acuerdo con las indicaciones contenidas en el anexo III y firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes, y que el objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

- 2) DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.
- 3) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), de acuerdo con el modelo del Anexo VI.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar la DEUC.

- 4) DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTIA PROVISIONAL. Si se exige una garantía provisional, se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente manera:
  - Cuando se trate de garantías en efectivo, deberá depositarse en la Caja de Depósitos de la Diputación de Tarragona, debiendo incluir en el "**sobre núm. 1**" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
  - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, deberán presentarse ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "**sobre núm. 1**".

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida en el **apartado P del cuadro-resumen** y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- 5) DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE DESEMPEATE, según el modelo del Anexo V
- 6) AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, según el modelo del Anexo VII
- 7) ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS ESTRANGEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:  
Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, en su caso, en el

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **2.2.5.2. SOBRE NÚM. 2: TÍTULO: PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A JUICIOS DE VALOR**

**CONTENIDO:** Si en el **Anexo XIV** se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre núm. 2** al que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos y firmados. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Técnica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

#### **2.2.5.3. SOBRE NÚM. 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

**CONTENIDO:** En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a los criterios susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XV**.

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como el **Anexo XI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará con caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Económica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

#### **2.2.5.4. Variantes**

En el caso de que según el **apartado M del cuadro-resumen** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en el **Anexo XIII** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho anexo, sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

**En el caso de contratos sin criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres núm. 1 y núm. 3.**

#### ***2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones***

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

### **2.2.7. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en **el Anexo XXII** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, y verificará que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, iniciará el trámite de enmienda. El carácter público o privado de las sesiones de la mesa de contratación se indicará en el anuncio de licitación.

### **2.2.8. Obertura y examen de las proposiciones**

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la secretaría de la mesa cumplimentará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento conlleva la desencriptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

Si se observan defectos enmendables en la documentación presentada se realizará el trámite de enmienda de acuerdo con la cláusula 2.2.4.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Se determinarán las empresas admitidas en la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. 'acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

#### **2.2.8.1. Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el **Sobre núm. 1**, y verificará que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, iniciará el trámite de enmienda.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

#### **2.2.8.2. Apertura y examen del Sobre núm. 2 (sólo cuando haya Sobre núm. 2)**

En el caso de que la presentación del **Sobre núm. 2** sea obligatoria, se procederá, a la apertura en **acto público del Sobre núm. 2, denominado "PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A JUICIOS DE VALOR"**, en el día, hora y lugar indicado en el anuncio, a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en **el Anexo XIV**.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **2.2.8.3. Apertura y examen del Sobre núm. 3**

- La apertura del **Sobre núm. 3** se iniciará, cuando no haya sobre núm. 2, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la tabla, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

En el caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor (**Anexo XIV**), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre núm. 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **Sobre núm. 3, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS"** de los licitadores admitidos, y leerá las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el **Anexo XV**.

De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados**

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

#### **2.2.9. Valoración de las ofertas**

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos XIV y XV**, que son parte inseparable de este Pliego.

Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, si procede, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos XIV y XV** y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios evaluables en base a juicios de valor del **Anexo XIV** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del **Anexo XV**, la valoración previa se realizará por un comité formado por expertos o un organismo especializado, diferente de la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo XIV** o se hará pública en el Perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo **Anexo XIV** del presente Pliego.

#### **2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos**

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se deben aplicar los parámetros objetivos previstos en el **Anexo XV**.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el envío del requerimiento de la justificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

### **2.3. Adjudicación**

#### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos XIV y XV** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el **Anexo XV**. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

#### **2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta**

Los servicios correspondientes del Órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

- **1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y el su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la mesa de contratación, debe comprobar sus datos de identidad mediante el sistema de verificación de datos de identidad.

- **2º. Documentos que acrediten, si procede, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo VIII**).

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.

Cuando se exija clasificación en el **apartado S del cuadro-resumen**, deberá presentarse un certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado **S del cuadro-resumen** del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no es exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deben ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo VIII**. El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo VIII** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

- **4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **anexo VIII** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterios de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- **5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado D del cuadro-resumen**, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de trabajo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición adicional cuarenta y ocho LCSP.

- **6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en el caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado T del cuadro-resumen**).
- **8º. Constitución de la garantía definitiva** que proceda.
- **9º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado V del cuadro-resumen**. Deberá aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que subcontratará, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

- **10º. Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas** (certificado de contratistas y subcontratistas), y con la Seguridad Social. Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La Mesa de contratación solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

**11º. Compromiso de aceptación de residuos de la construcción firmado con un gestor autorizado**

**12º. Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Cuando así se señale en el apartado B del cuadro – resumen)**

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter, el propuesto como adjudicatario presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

La presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI)**, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), y de acuerdo con el art. 96 de la LCSP acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar. **En cualquier caso, el licitador deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada.**

Si no se presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en **el apartado Q del cuadro-resumen** puede constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En el [portal de Contratación de la Diputación](#), están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han cumplimentado los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva del expediente núm. \_\_\_\_\_" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANC SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKBK ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

Si se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta conseguir la totalidad de la misma.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que no venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o el que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

#### **2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento debe determinar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos que señala el **Anexo XXI** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración .

#### **2.3.5. Adjudicación**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 2.3.2.

#### **2.4. Formalización del Contrato**

El contrato se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la Unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Del mismo modo procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse, en el Perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización deberá publicarse, además en el Diario de la Unión Europea .

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, por la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

### **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LES PARTES**

#### **3.1. Abonos al contratista**

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, de acuerdo con los precios convenidos y de acuerdo con las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante este período de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificados expedidos por el director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración debe aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tiene la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al CÓDIGO DIR3 según aparecen en el **apartado Y del cuadro-resumen** y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

A cada factura deberá adjuntarse el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos RLC (Relación liquidación cotizaciones) y RNT (Relación nominal trabajadores) del mes anterior del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

Igualmente, la Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito a la ejecución del contrato, como puede ser el justificante de la transferencia de las nóminas.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existan razones para estimarlo inconveniente. No obstante, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe del que ejecuta o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y provisión de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

En el apartado Z del cuadro-resumen del contrato se determina si procede aplicar el mecanismo de inversión del sujeto pasivo del IVA, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación y lucha contra el fraude.

### **3.2. Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **3.2.1 Responsabilidad**

Las responsabilidades del contratista son las establecidas en los artículos 238 y 243 de la LCSP.

El adjudicatario se obliga a disponer y mantener vigente durante toda la duración del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima que se señala **en el Anexo XVIII**, con el fin de cubrir los riesgos derivados de las obras y de su ejecución.

#### **3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Los contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del [Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral](#) en cualquiera de sus modalidades, aprobado por la Diputación de Tarragona el 26 de octubre de 2012 y modificado por última vez por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y debe adoptar medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **3.2.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo X**.

La celebración de subcontratas por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratas por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratar con la Administración.

El contratista está obligado a conservar el Libro de Subcontratación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 32/2006, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento de desarrollo.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

### **3.2.4. Señalización de las obras**

El contratista está obligado a instalar, a su cargo, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en esta zona como en sus límites y alrededores. Además, instalará a su cargo los carteles de identificación de las obras.

Por otra parte, en el caso de que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacer constar esta circunstancia en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión , de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que recoge las disposiciones relativas a la información y comunicación, relativas al Fondo Europeo de desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

### **3.2.5. Protección ambiental**

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista deberá minimizar, hasta donde sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por esta razón a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

### **3.2.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarse por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **3.2.7. Gestión de residuos**

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el decreto 89/2010, de 29 de junio, por el que se aprueba el Programa de gestión de residuos de la construcción de Cataluña en la parte no derogada y el RD 210/18 por el que se aprueba el Programa de Prevención y Gestión de residuos y recursos de Cataluña (PRECAT20).

### **3.2.8. Obligaciones de transparencia**

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

### **3.2.9 Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar,

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

### **3.2.10. Protección de datos personales:**

#### **Cumplimiento normativo**

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

- Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante RGPD)
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD)

#### **Encargado de tratamiento**

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimir las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
7. Tiene que poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones que establece esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unió o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable.
  - El adjudicatario debe respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.
9. A lo largo de la vida del contrato, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación a la información presentada en su declaración responsable en relación a la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores.

### **3.3. Gastos y tributos**

El contratista debe hacerse cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### **3.3.1. Revisión de precios**

Si procediera la revisión se indicará en el **apartado O del cuadro-resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

#### **3.3.2. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en el **apartado W del cuadro-resumen** y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo X**.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### **4.1. Ejecución de los trabajos**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del mismo, diera al contratista el director facultativo de las obras, que ejercerá asimismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejores ofertas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de estas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuar la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de memoria, planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de las mismas.

#### **4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **anexo XVI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XVII** penalidades por el incumplimiento de las mismas.

#### **4.3. Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución**

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Diputación de Tarragona encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, con remisión de un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribir los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

#### **4.4. Director facultativo y responsable del contrato**

La Diputación designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiente al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

#### **4.5. Coordinador en materia de seguridad y salud**

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o varios trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate esta circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones de los mismos.

#### **4.6. Plan de seguridad y salud en el trabajo**

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En este plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

#### **4.7. Delegado de obra del contratista**

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresa por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Tener la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, será necesario que tenga la titulación exigida en el **apartado Uno del cuadro-resumen**.

La Administración podrá solicitar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

#### **4.8. Libro de órdenes**

El "Libro de órdenes", de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio al que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante este lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en el citado Libro, por sí o por medio de su delegado, todas las órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando estas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

#### **4.9. Libro de incidencias**

Para realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud se debe mantener el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

seguridad y de salud en las obras de construcción, los cuales podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa, los cuales están obligados a remitir, en el plazo de veinte horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en la que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores del mismo.

#### **4.10. Programa de Trabajo**

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los plazos previstos en el artículo 144 RGLCAP .

Los plazos parciales que se fijen al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **4.11. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras**

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen irán a cuenta del contratista.

La propia Dirección fijará el número, forma y dimensiones y otras características que deben reunir las muestras y probetas por ensayo y análisis, en caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca estos datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

#### **4.12. Penalidades**

##### **4.12.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasar el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para la correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XVII** del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el anexo XVII del presente Pliego.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificada de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral ya que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

##### **4.12.2. Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el **Anexo XVII** de este pliego y en la forma en él prevista.

## **5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA**

### **5.1. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación de las obras, o, en su caso, de aquellas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Asimismo, se podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas para el uso público.

### **5.2. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en **el apartado L del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada. Los gastos de conservación y vigilancia de la obra, durante el plazo de garantía, irán a cargo del contratista.

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato.

### **5.3. Devolución de la Garantía y liquidación de las Obras**

En el plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras y, si es favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en el caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

### **5.4. Responsabilidad por vicios ocultos**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

## **6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XX** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Serán causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211 a 213 y 245 y 246 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- Incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- Incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IX** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **Anexo XX**.

## 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlas por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de la misma.

Igualmente, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que estos puestos y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación debe justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

## 8. MODIFICACIONES

### 8.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo máximo de 10 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIX** debe especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

### 8.2. Modificaciones no previstas

Sólo se pueden introducir modificaciones diferentes de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## 9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado AB del cuadro - resumen**.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública regulado en el artículo 44 LCSP, el escrito de interposición puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Cataluña, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante.

2. Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la LPAC.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Perfil de contratante.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

**ANEXO II - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**  
 (Sección 100.2 de la CPSA)

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Presupuesto base (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: ( 21 % ) Tipo de IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
14.586.529,06	3.063.171,10	17.649.700,16

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

X Ver desglose en el proyecto de la obra

X Ver desglose especificado a continuación:

El presupuesto neto (sin IVA), se desglosa de la siguiente manera:

<b>COSTES DIRECTOS</b> <sup>1</sup>		<b>IMPORTE (€)</b>
Total	86,23%	10.569.632,64
Costes salariales	7,77%	952.499,55
<b>TOTAL</b>	<b>Suma costes directos</b>	<b>11.522.132,19</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>		<b>IMPORTE (€)</b>
Gastos indirectos	6,00%	735.455,25
Gastos generales de estructura	13,00%	1.593.486,37
Beneficio industrial	6,00%	735.455,25
<b>TOTAL</b>	<b>Suma costes indirectos</b>	<b>3.064.396,87</b>

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras con las siguientes categorías profesionales y número.

Categoría profesional	Retribución salarial (hora bruta)
Jefe de grupo	26,02 €
Oficial 1 <sup>a</sup>	24,56 €
Peón	20,41 €

Las retribuciones salariales comprendidas en este presupuesto son superiores a las de aplicación por el Convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción de la provincia de Tarragona.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

### ANNEX III - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para cumplimentar.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre núm. U requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador comporta el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3 .2.

#### 1) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

Para más información, también se puede consultar el espacio de contratación de la web de la Diputación de Tarragona:

<https://www.dipta.cat/temes/contractacio-publica>

#### 2) Instrucciones

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben** cumplirse, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguna de las datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportar mediante la cumplimentación del formulario.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### 4) Datos a cumplimentar del DEUC

Deberán cumplimentar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este anexo.

(X) **PART I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** ([Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos constan en el cuadro resumen](#))

(X) **PART II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- identificación

Como núm. de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- información general
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en el caso (datos del representante)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- recurso (Si o No)

(X) Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA a los SUBCONTRATISTAS

1. Subcontratación (En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, se deberá detallar)

(X) **PART III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

(X) Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

(X) Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declaración cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

(X) Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

#### (X) PART IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

(X) **OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

( ) **OPCIÓN 2:** El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (llenar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

**( ) PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS**

**(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador) (Lugar, fecha y firma)

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### **ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL**

....., con ..... DNI  
núm. ....  
.....  
.....  
....., en nombre propio, o como representante de la  
empresa....., con ..... domicilio  
en ..... y número ..... de identificación  
fiscal .....

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la empresa a la que represento,

**NO** conforma grupo empresarial.

**SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:.....

.....

Y, para que así conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

*Firma electrónica*

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

**ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE  
DESEMPEÑO DE PROPOSICIONES**

....., con ..... DNI  
núm. ....  
.....  
.....  
....., en nombre propio, o como representante de la  
empresa....., con ..... domicilio  
en ..... y número ..... de identificación  
fiscal .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

- En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene \_\_\_\_ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y, para que así conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

*Firma electrónica*

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### **ANEXO VI - COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS**

....., con DNI núm. ...., en  
representación de la empresa ....., con ..... y número ..... con ..... en  
en ..... i, ..... de ..... identificación  
fiscal .....  
....., con DNI núm. ...., en  
representación de la empresa ....., con ..... y número ..... con ..... en  
en ..... de ..... identificación  
fiscal .....

#### **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%  
.....%

2. Que, en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que la empresa a la que represento,

**NO** conforma grupo empresarial.

**SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:.....

4. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. ..... y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es .....

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmamos esta declaración, bajo nuestra responsabilidad.

*Firmas electrónicas*

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### **ANEXO VII - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD LICITUD DE DATOS A LA AEAT Y A LA**

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en ..... y número de identificación fiscal .....

Autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT), los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y con la seguridad social, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2025-0021458.

*Firma electrónica*

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

## ANEXO VIII - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección seleccionados siguientes:

### SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN

1. De conformidad con el art. 77 de la LCSP en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras.

La clasificación a acreditar por los licitadores es la siguiente:

Grup	Subgrup	Categoría
<b>A (Moviment de terres i perforacions)</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
<b>B (Ponts, viaductes i grans estructures)</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
<b>G (Vials i pistes)</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

2. Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): ( ) SI **(X) NO**

3. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: **(X) SI** ( ) NO

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### **ANEXO XI - OFERTA ECONÓMICA**

....., mayor de edad, con domicilio en ..... ( calle, número, localidad y provincia) con DNI núm..... en nombre propio ( o bien en nombre de ..... si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que lo faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación de las obras incluidas en la actualización de precios del Texto refundido del Proyecto de acondicionamiento de la carretera T-2021 de La Ràpita a Poble Nou del Delta (Amposta), tramo: 0+000 a 9+790 (Exp. 8004330008-2025-0021458), acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanan de dichos documentos; me comprometo a cumplirlas estrictamente, y ofrezco realizar el contrato de referencia por el importe \_\_\_\_\_ € IVA incluido, con el siguiente desglose:

<b>Precio sin IVA</b>	€
<b>Tipo de IVA (.....%)</b>	€
<b>Precio del contrato</b>	€

<b>Criterio 2 Equipo técnico con dedicación plena a la obra</b>	<b>SI / NO</b>
Ingeniero de Caminos	
Ingeniero técnico de Obras Públicas	
Ingeniero técnico de Topografía	

<b>Criterio 3. Viabilidad de la obra</b>	<b>SI / NO</b>
Declaración de viabilidad	
Análisis del plan de obra	
Estudio de préstamos, vertederos y suministro de materiales de la obra	
Reportaje fotográfico	

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

*Firma electrónica*

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

## **ANEXO XIV - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (SOBRE NÚM. 3)**

### **1 - CRITERIO: Oferta económica..... hasta 20 puntos**

Se valorará: Calculando el porcentaje de baja de cada oferta económica en relación con el presupuesto base de Licitación:

Baja de la oferta:  $100 * (1 - \text{Presupuesto oferta}/\text{Presupuesto licitación})$

La asignación de puntos se hará de la forma siguiente: - Sin baja 0 puntos -Baja mayor 20 puntos.

Se efectuará una distribución lineal entre los puntos indicados. Fundamentalmente la puntuación de las ofertas depende directamente del importe de la mejor oferta y de la proporción que la separe del resto de ofertas.

Las puntuaciones de esta fórmula dependen directamente de la rebaja de la mejor oferta respecto al presupuesto de licitación y tiene un efecto de incremento de la distancia entre la puntuación de la mejor oferta y la siguiente respecto a las distancias que separan las puntuaciones de las ofertas más lejanas a la mejor oferta.

### **2. CRITERIO: Equipo técnico con dedicación plena a la obra..... hasta 5 puntos.**

Se valorará:

- 2,5 puntos por la designación de un Ingeniero de Caminos.
- 1,5 puntos por la designación de un Ingeniero técnico de Obras Públicas.
- 1 punto para la designación de un Ingeniero técnico de Topografía.

### **3. Viabilidad de la obra..... hasta 5 puntos**

Se valorará:

- 1 punto si se aporta la declaración de viabilidad
- 1,5 puntos si se aporta el análisis del plan de obra
- 1,5 puntos si se aporta el estudio de préstamos, vertederos y suministro de materiales de la obra
- 1 punto si se aporta el reportaje fotográfico

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 3:**

- Oferta económica
- Relación del equipo técnico, se debe hacer constar titulación, cargo y tipo de dedicación
- Estudio de viabilidad de la obra

#### **PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

El criterio de adjudicación "oferta económica" se considera el único criterio relevante para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados, ya que el resto de criterios de adjudicación especificados en este pliego no son eficaces para valorar la viabilidad de las ofertas presentadas, por lo que, en este procedimiento se podrá considerar que una oferta es anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

Cuando, concurra un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se debe excluir para el cálculo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

#### **CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán los criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.**

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

- Certificación de los productos de comercio justo.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### **ANEXO XVI - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

(Artículo 202 de la CPSA)

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

- Social y/o ético: Ver la cláusula 3.2
- Medioambientales: Ver la cláusula 3.2.
- Protección de datos de carácter personal: Ver la cláusula 3.2

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.  
 Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### **ANEXO XVIII - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ( ) Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- ( ) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- (X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- (X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (X) Disponer y mantener vigente durante toda la duración del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima 2.000.000,00 que permita cubrir los riesgos derivados de las obras y de su ejecución
- (X) En general, todas las previstas en este Pliego, en el Proyecto y en el resto de documentación contractual de este contrato.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

## ANEXO XIX - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Según el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, el proyecto se podrá modificar siempre y cuando se haya detallado el alcance, los límites y las condiciones de las modificaciones a los pliegos de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que la concurrencia de las circunstancias que dan lugar a las modificaciones puedan verificarse de forma objetiva.

Además, se debe expresar en los pliegos el porcentaje del precio del contrato al que puede afectar como máximo la modificación, computándose el importe como valor estimado.

Este proyecto contempla una serie de unidades que podrían ser susceptibles de modificaciones al momento de la ejecución de las obras, y que se describen a continuación:

1.- Capítulo Movimiento de tierras. Se ha previsto unas características del terreno por donde irá la traza de la obra y en función de estas características se han previsto unos taludes de desmonte y terraplén, y un espesor de tierra vegetal. Dada la heterogeneidad de los terrenos en condiciones naturales se pueden presentar modificaciones que obliguen a variaciones puntuales de los taludes previstos, o saneamientos puntuales del terreno como consecuencia de bolsas de tierra vegetal no detectadas inicialmente.

También podría darse un incremento de presupuesto por la necesidad de más actuaciones de saneo o mejora de terreno en las bases de los terraplenes que las que se han previsto en el proyecto, debido a la imposibilidad de tomar datos necesarios con las condiciones actuales.

La presencia de un nivel freático muy superficial en el Delta del Ebro puede dificultar de manera significativa los trabajos de movimiento de tierras y cimentación, especialmente en zonas con terrenos de baja capacidad portante y alta saturación de agua. Esta circunstancia puede requerir medios adicionales de agotamiento o contención e incluso nuevas disposiciones constructivas para garantizar la estabilidad y la seguridad de las obras.

En consecuencia, aumenta la incertidumbre técnica y económica asociada a la ejecución, lo que puede provocar modificaciones.

2.- Capítulo Firmes y elementos viarios. Se ha intentado aprovechar al máximo posible la explanada y firme existente siempre y cuando el trazado resultante se haya adecuado a los parámetros de diseño aceptables para este tipo de vía. Es por ello que respecto a la previsión de aglomerado y de fresado generado en algún caso puede resultar alguna modificación.

Por otro lado, el proyecto también prevé una reparación del 5% de la superficie de la carretera existente. Este porcentaje de reparación, en el momento de realización de las obras puede resultar diferente, por lo que las mediciones correspondientes a las unidades de obra asociadas a esta reparación pueden ser susceptibles de presentar modificaciones.

3.- Capítulo Estructuras. El proyecto prevé la sustitución o ampliación de varias estructuras siendo previsibles modificaciones durante la ejecución de las obras por posibles cambios en su diseño final o por imprevistos durante su ejecución.

El proyecto presenta una elevada singularidad y complejidad técnica, dada su ubicación dentro del ámbito del Delta del Ebro, un entorno natural con condiciones geotécnicas y ambientales especialmente delicadas. La capacidad resistente de los materiales del terreno es muy baja, hecho que ha condicionado el dimensionado de todas las estructuras incluidas en el proyecto. Sin embargo, durante la ejecución de las obras podría ser necesario reforzar o modificar determinadas cimentaciones en aquellas estructuras que presenten riesgos desde el punto de vista estructural, requiriendo nuevas disposiciones constructivas o soluciones específicas de estabilización del terreno.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

4.- Capítulo Reposición de servicios. El proyecto contempla la reposición de los servicios afectados por las obras, obtenidos de los datos suministrados por las compañías de servicios y Ayuntamientos. Las compañías suministradoras y los Ayuntamientos han informado de que esta información debe confirmarse sobre el terreno al inicio de las obras por lo que podrían salir modificaciones que afectaran a la solución prevista para su reposición.

5.- Capítulo Convenio Generalidad de Cataluña y Diputación de Tarragona.

Este proyecto es susceptible de modificaciones por causas previstas en el caso de falta de firma o incumplimiento de las cláusulas previstas en el convenio de colaboración entre el departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Tarragona para ejecutar las obras de prolongación del camino de guarda del PK 0+747 al 1+490 dentro de las obras del proyecto de acondicionamiento de la nueva carretera. T-2021 de La Ràpita a Poble Nou del Delta (Amposta), tramo PK 0+000 al 9+790.

Se estima que el incremento del Presupuesto de Ejecución Material global que supondrían estas modificaciones sería como máximo de 2.445.000 €, importe que añadiendo el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, resulta un valor estimado de estas modificaciones previstas de 2.909.550,00 €, que representa un 19,95 % del presupuesto total.

**PROCEDIMIENTO:** La tramitación de los modificados se ajustará al siguiente procedimiento:

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### **ANEXO XX - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales recogidas en la normativa aplicable y en este pliego.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del contrato

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

#### **ANEXO XXI DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO // DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación decidiera, por motivos de interés público, no adjudicar o celebrar el contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la Diputación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 150€.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

Exp. 8004330008-2025-0021458

## ANEXO XXII COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: El Sr. Eduard Rovira Gual, diputado delegado de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas.

Vocales: El Sr. Josep M. Sabaté Vidal, secretario general, como titular; el Sr. Alberto Jose Arnau Esteller, vicesecretario, como suplente; y la Sra. Maite Velayos Esplugas, secretaria accidental, como segunda suplente.

El Sr. Tomàs Carbonell Vila, interventor general, como titular; la Sra. Iolanda Guimerà Melich, viceinterventora, como suplente; la Sra. Sandra Andreu Febas, interventora accidental, como segunda suplente; y el Sr. Amadeu Marsà Sandiumenge, interventor accidental, como tercer suplente.

El Sr. Carlos Lozano Sánchez, jefe del Área de Infraestructuras del Territorio e.f., como titular, y el Sr. Oscar Fresquet Ferrero, jefe de servicio de conservación e.f. com suplente.

La Sra. Marisa Isaac Juárez, jefa de servicio de Contratación y Expropiaciones, como titular; y la Sra. Concepción Fernández-Montes Catalina, técnica de contratación, como primera suplente, y la Sra. Elisabeth Cabré Solé, técnica de contratación, como segunda suplente.

Secretaria: Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Exp. 8004330008-2025-0021458

### ANEXO XXIII CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
<b>Responsable del tratamiento:</b> Diputación de Tarragona, Paseo de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: <a href="https://seuelectronica.dipta.cat">https://seuelectronica.dipta.cat</a> <b>Delegado de protección de datos:</b> Paseo de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 Dirección electrónica: <a href="mailto:DPD@dipta.cat">DPD@dipta.cat</a>
<b>Finalidad del tratamiento:</b> Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
<b>Legitimación del tratamiento:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
<b>Procedencia datos:</b> De la persona interesada o del representante legal
<b>Destinatarios datos:</b> Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
<b>Plazo de conservación de los datos:</b> De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
<b>Derechos de las personas interesadas:</b> La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
<b>Derecho a presentar reclamación:</b> Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos APDCAT
<b>Obligatoriedad:</b> Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que en caso contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
<b>Decisiones automatizadas:</b> No existen decisiones automatizadas en este tratamiento